



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. N° 21/02, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACIÓN"; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha iniciado con motivo de una denuncia formulada por el Sr. Leonardo Marcelo LECHMAN, en su carácter de presidente y representante legal de la empresa LOGÍSTICA LECH-MAR S.A.; con el objeto de que se investigue y determine la responsabilidad administrativa de empleados y funcionarios de la Dirección Provincial de Puertos, con relación a las presuntas irregularidades cometidas en una operación iniciada con fecha 2 de abril del año 2002 a las 7 horas, en el buque ATLANTIC SURF III, en el Puerto de la ciudad de Ushuaia; y por la derogación "intempestiva e infundada de las normas que se constataron incumplidas", específicamente las Resoluciones D.P.P. N° 389/99 y D.P.P. N° 55/02; correspondiendo señalar que con posterioridad a la referida en el párrafo precedente, el denunciante amplió en dos oportunidades su denuncia, concretamente a través de los escritos presentados el día 15 de mayo (fs. 71/4) y 12 de junio (fs. 140/3) ambos del corriente año.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 28 /02, cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse aquí íntegramente reproducidos.

Que conforme los conceptos vertidos en dicha pieza deviene procedente el dictado del presente acto, ello a los fines de materializar las conclusiones a las que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en atención a las atribuciones que le confieren la ley provincial N° 3 y el decreto provincial N° 444/92, reglamentario de la misma.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones originadas en la presentación efectuada por el Sr. Leonardo Marcelo LECHMAN, en su carácter de presidente y representante legal de la empresa LOGÍSTICA LECHMAR S.A.; concluyendo en que no se han verificado los incumplimientos denunciados con relación a las Resoluciones D.P.P. N° 389/99 y N° 055/02; ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que deberá ordenar la instrucción de una información sumaria, y en su caso el pertinente sumario administrativo, de acuerdo a lo indicado en el penúltimo párrafo del Dictamen F.E. N° **28** /02. A tal fin se le remitirá fotocopia de fs. 47/50 del expediente F.E. N° 21/02, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACIÓN".

ARTICULO 3°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 21/02 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° **28** /02, notifíquese al Sr. Gobernador; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 77 /02.-

Ushuaia, 28 OCT. 2002


VIRGLIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur